



DECRETO N°:

101

TEMUCO,

13 ENE. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la **Municipalidad de Temuco y Eduardo Pascual Vallejos Solís**, Rut N° 7.461.916-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Ampliación Box Kinésico y Sala Era en Cesfam Pedro de Valdivia", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Pascual Vallejos Solís, por escritura privada de fecha 12 de enero del año 2015, derivado de la Propuesta Pública N°177-2014.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$16.655.478, I.V.A incluido.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno al contratista.
4. El contrato referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

  
DIRECTOR JURIDICO

ARV/cb  
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión Administrativa
- Departamento de Educación
- Contratista
- Unidad de Propuestas
- Of. Partes

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR CONTROL INTERNO

837584



**CONTRATO: "AMPLIACIÓN BOX KINESICO Y SALA ERA EN  
CESFAM PEDRO DE VALDIVIA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
A  
EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS**

---

En Temuco, a 12 enero de 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, calle \_\_\_\_\_ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio N° 713 de fecha 24 de noviembre de 2014 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 177 - 2014: "Ampliación Box Kinésico y Sala Era en Cesfam Pedro de Valdivia". Por Decreto Alcaldicio N° 789 de fecha 18 de diciembre de 2014, la referida Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Eduardo Pascual Vallejos Solís.

**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel

Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Ampliación Box Kinésico y Sala Era en Cesfam Pedro de Valdivia".

**TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 177-2014, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTA:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$16.655.478 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), I.V.A incluido.

**QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes.

**SEXTA:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

**SÉPTIMA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía N° 53513 del Banco Itau por la suma de \$832.774 (ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 7 de enero del año 2015 y de vencimiento el día 31 de julio del año 2016.

**NOVENA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

**DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementé las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica

fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.



*[Handwritten signature in blue ink]*



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**EDUARDO PASCUAL VELLEJOS SOLIS  
CONTRATISTA**

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: EDUARDO PASCUAL VALLEJOS SOLIS, C.N.I. Nº  
Temuco, 13 de enero del 2015. kem



MRA/cbp *[Handwritten signature]*